



**REGISTRO DE LOS ACUERDOS INTERINSTITUCIONALES
DE LOS GOBIERNOS LOCALES DE MÉXICO**

www.sre.gob.mx/gobiernoslocales

Nombre del Acuerdo:	Convenio de Coordinación para establecer el Programa Conjunto Denominado "OPAS - 1816 Fortalecer la Gestión Efectiva y Democrática del Agua y Saneamiento en México para apoyar el logro de los Objetivos del Milenio" que suscriben el Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas y el Sistema de las Naciones Unidas en México.
Áreas de Cooperación:	Fortalecimiento de la gestión efectiva y democrática del agua y saneamiento en la Entidad.
Fecha en que se firmó:	29 de julio de 2009
Lugar donde fue firmado:	Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.
Vigencia:	Iniciará en la fecha de su suscripción y concluirá el 07 de diciembre de 2012.



Secretaría de Relaciones Exteriores
Dirección General de Coordinación Política
DIRECCIÓN DE GOBIERNOS LOCALES



México

CONVENIO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN PARA ESTABLECER EL PROGRAMA CONJUNTO DENOMINADO "OPAS - 1816 FORTALECER LA GESTIÓN EFECTIVA Y DEMOCRÁTICA DEL AGUA Y SANEAMIENTO EN MÉXICO PARA APOYAR EL LOGRO DE LOS OBJETIVOS DEL MILENIO", EN EL ESTADO DE CHIAPAS, QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE, "EL SISTEMA DE NACIONES UNIDAS EN MÉXICO", DENOMINADO EN LO SUCESIVO COMO "EL SISTEMA" A CUYO NOMBRE ACTÚA SU REPRESENTANTE RESIDENTE, EL SEÑOR MAGDY MARTÍNEZ SOLIMÁN; Y POR OTRA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIAPAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE DENOMINARÁ "EL ESTADO", REPRESENTADO EN EL ACTO POR JUAN SABINES GUERRERO, GOBERNADOR DEL ESTADO, ASISTIDO POR ANDREA HERNÁNDEZ FITZNER, MARÍA DE LOURDES MOGUEL GRAJALES, CARLOS JAIR JIMÉNEZ BOLAÑOS CACHO, SETH YASSIR VÁZQUEZ HERNÁNDEZ, JOSÉ LUIS SOLÍS CORTÉS, JOSÉ ÁNGEL DEL VALLE MOLINA, JAMES GÓMEZ MONTES, JAVIER ALVAREZ RAMOS, TITULARES DE LA SECRETARÍA PARA EL DESARROLLO DE LA FRONTERA SUR, DEL INSTITUTO ESTATAL DEL AGUA, DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA, DE SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL, DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA, DE LA SECRETARÍA DEL CAMPO, DE LA SECRETARÍA DE SALUD, Y DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, RESPECTIVAMENTE; A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES"; CONVINIENDO SUJETARSE AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. Declara el "EL SISTEMA" que:

I.1. El 08 de junio de 2007 el Sistema de las Naciones Unidas y el Gobierno de México suscribieron el Convenio Marco de Cooperación General UNDAF, el cual tiene por objetivo armonizar las actividades de cooperación de 21 agencias de la ONU presentes en México, contemplando acuerdos e instrumentos celebrados entre las siguientes agencias y dependencias de Gobierno:

- a) El 16 junio de 1951 la Comisión Económica para América Latina y el Caribe, CEPAL estableció su oficina en México, acuerdo E/CN.12/284.
- b) El 24 octubre de 1977 la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, FAO acordó a través de intercambio de oficios por medio de una Aterla Nota núm. DD/DG/77.

- c) En abril 2003 se firmó el Acuerdo Marco de Cooperación 2004-2006 entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Programa de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos, UN-HABITAT, denominado ONU-Hábitat.
- d) El 03 de octubre de 2007 se firmó la Carta de Intención entre la CONAGUA y UN-HABITAT con la finalidad del establecimiento de colaboración para el Programa Agua y Saneamiento para las Ciudades en Latinoamérica y el Caribe.
- e) El 26 de agosto de 1952 se firmó el Acuerdo Básico de Cooperación Técnica entre la Oficina Sanitaria Panamericana y el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos.
- f) El 17 de octubre de 2008 se firmó el Acuerdo de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno de Chiapas y el Sistema de las Naciones Unidas.

I.2. Que celebraron el 12 de Septiembre de 2008 el OPAS 1816 para Fortalecer la gestión efectiva y democrática del Agua y Saneamiento en México para apoyar el logro de los objetivos del Milenio.

I.3. En el tema de Gestión Efectiva y Democrática del Agua y Saneamiento, el Sistema de Naciones Unidas cuenta con actividades específicas conjuntamente con las Agencias del Sistema, tales como con CEPAL, FAO, ONUDD, ONUDI, OPS, PNUD, UNESCO y UN-HABITAT, los cuales son supervisados por el Coordinador Residente del Sistema en el país. Ello no excluye la participación de otras agencias del Sistema, siempre que lo hagan en coordinación con las citadas anteriormente.

I.4. Su representante en México es el Señor Magdy Martínez Solimán, designado por el Señor Ban Ki-Moon, Secretario General de las Naciones Unidas, como representante Residente del Programa de las Naciones Unidas en México, desde el mes de enero del 2008.

I.5. Señala como su domicilio para los efectos del presente Convenio el ubicado en Avenida Presidente Mazaryk No. 29, 8º. Piso Colonia Chapultepec Morales, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11570, en la Ciudad de México, Distrito Federal, con Sub-oficina ubicada en Calle Flavio A. Paniagua No. 10, Colonia Centro, Código Postal 29200, en la Ciudad de San Cristóbal de las Casas, Chiapas.

II. DECLARA "EL ESTADO" que:

II.1. Con fundamento en los artículos 40 y 43, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 y 3, de la particular del Estado, Chiapas es un Estado Libre y

Soberano que forma parte de los Estados Unidos Mexicanos, con libertad y soberanía en lo que concierne a su régimen interior.

II.2. El Poder Ejecutivo del Estado es un órgano de Poder Público, que conforma y constituye parte integrante del Gobierno del Estado de Chiapas, en términos de lo prescrito en los artículos 2 y 14 de la Constitución Política del Estado de Chiapas.

II.3. El Titular del Poder Ejecutivo, Juan Sabinés Guerrero, en su calidad de Gobernador del Estado, se encuentra facultado legalmente para suscribir el presente Convenio de Coordinación y Colaboración, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 33 y 42, de la Constitución Política del Estado de Chiapas; 5 y 6 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado.

II.4. Los C.C. Andrea Hernández Fitzner, Carlos Jair Jiménez Bolaños Cacho, Seth Yassir Vázquez Hernández, José Luis Solís Cortés, José Ángel Del Valle Molina, Adrián Pérez Vargas, Javier Álvarez Ramos, en su calidad de Titulares de la Secretaría para el Desarrollo de la Frontera Sur, de la Secretaría de Hacienda, de Secretaría de Desarrollo Social, de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, de la Secretaría del Campo, de la Secretaría de Salud, y de la Secretaría de Educación, respectivamente; se encuentran legalmente facultados para suscribir el presente instrumento legal, en términos de los artículos 43, de la Constitución Política del Estado de Chiapas; 2 fracción I, 9, 10, 20, 27 fracciones II, VIII, IX, XIII, XIV, XV y XVII, 29, 34, 35, 39, 40, 41 y 43, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas.

II.5. La C. María de Lourdes Moguel Grajales, en su calidad de Directora del Instituto Estatal del Agua, se encuentra facultada para celebrar el presente convenio, en términos de los artículos 43, de la Constitución Política del Estado de Chiapas; 2 fracción II, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas; 1 y 2, de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Chiapas; 19 fracciones I y IX, del Decreto que crea el Instituto Estatal del Agua, publicado en el Periódico Oficial número 135, Segunda Sección, de fecha 31 de diciembre de 2008.

II.6. En el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo del Milenio (ODM) el Gobierno del Estado viene avanzando en la cobertura de servicios de agua y saneamiento, las cuales indican, que si bien es muy probable que a nivel nacional dichas metas se alcancen, la calidad y acceso a dichos servicios en la Entidad presentan fuertes contrastes derivados principalmente de las inequidades y desigualdades socioeconómicas, étnicas y de género de la población.

El Plan de Desarrollo Chiapas Solidario 2007-2012 asume, como premisa, la búsqueda del Desarrollo Humano Sustentable entendiendo con ello un proceso permanente de ampliación de capacidades y libertades que permita a todos los mexicanos tener una vida digna sin comprometer el patrimonio de generaciones futuras. Ello implica, en particular, tener como meta el acceso de toda la población a servicios de calidad tanto en agua

potable como en saneamiento, así como la educación, la salud, la alimentación, la vivienda además de protección de los derechos humanos.

El Plan de Desarrollo Chiapas Solidario 2007-2012, se alinea en la perspectiva del Programa Conjunto del Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Sistema de Naciones Unidas en México, a través de su efecto sobre el mejoramiento y fortalecimiento de los servicios de agua y saneamiento, contribuirá al logro de los Objetivos del Milenio, especialmente a los cuatro siguientes: 1) combate a la pobreza, 2) equidad de género, 3) sostenibilidad ambiental y 4) mortalidad infantil. En principio, la instrumentación del Programa Conjunto privilegia la Zona Sur del país, donde existen las mayores carencias socioeconómicas y padece una alta vulnerabilidad ante fenómenos hidrometeorológicos.

II.7. Señala como su domicilio legal para los efectos del presente instrumento, el ubicado en Palacio de Gobierno, sitio en Avenida Central y 2ª. Oriente, colonia Centro. En la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, código postal 29000.

III. Declaran "LAS PARTES" que:

III.1 El presente Convenio busca cumplir con el objeto del instrumento OPAS-1816 Fortalecer con la Gestión Efectiva y Democrática del Agua y Saneamiento.

III.2 Han trabajado conjuntamente para definir una forma de colaboración que permita aportar recursos humanos, materiales y financieros para la Gestión Efectiva y Democrática del Agua y Saneamiento en el Estado de Chiapas, particularmente en aquellos municipios de las zonas consideradas en el Programa Conjunto que estarán referenciados a sus cuencas correspondientes, en el marco de la integralidad del manejo y la sustentabilidad de los servicios de agua y saneamiento.

III.3 Consideran conveniente establecer una colaboración estrecha que les permita incrementar el apoyo a los grupos organizados de la sociedad civil y de las comunidades haciendo más eficientes sus esfuerzos, complementando su acción y aprovechando de mejor manera sus recursos materiales y humanos. A su vez, deciden manifestar la importancia de la participación de otras instancias de gobierno como las Secretarías para el Desarrollo de la Frontera Sur, de Hacienda, de Desarrollo Social, de Seguridad y Protección Ciudadana, del Campo, de Salud, y de Educación y la entidad denominada Instituto Estatal del Agua.

Así también se buscará fortalecer la participación del Sistema de Naciones Unidas, para que otras agencias se sumen a las acciones concretas amparadas por este Convenio. En mérito de las declaraciones antes expresadas, "LAS PARTES" están de acuerdo en suscribir el presente Convenio, y una vez reconocida la personalidad con que comparecen y la capacidad para obligarse, se sujetan a las estipulaciones contenidas en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- DEL OBJETO DEL CONVENIO. El objeto del presente Convenio es optimizar las capacidades de las instancias del Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas, de gobiernos municipales, comunidades, sociedad civil, academia y sociedad en general del mismo Estado, para fortalecer la gestión efectiva y democrática del agua y saneamiento en la Entidad, en el marco de cooperación de la consecución de los Objetivos de Desarrollo del Milenio, en un plano que incremente la resiliencia y contemple un enfoque de transversalización en el resto de los ámbitos y política públicas de desarrollo del Estado.

La cobertura geográfica y temática concreta de las acciones de "LAS PARTES" será determinada a través de Planes de Trabajo que contendrán acciones concretas del Programa Conjunto aprobadas periódicamente por un representante de "EL SISTEMA" y otro de "EL ESTADO", quienes serán: por parte de "EL SISTEMA" el Asesor para el Fortalecimiento de la Gestión Efectiva y Democrática del Agua y Saneamiento en México, y por parte de "EL ESTADO" la Directora del Instituto Estatal del Agua. "LAS PARTES" podrán sustituir a sus representantes, en forma temporal o permanente, mediante oficio de conocimiento a la otra parte.

Para la consecución del objeto del presente Convenio, las Secretarías y Entidad que asisten al Gobernador del Estado en este acto, participarán con "EL SISTEMA" en el ámbito de su competencia en la consecución del objeto del presente Convenio, de acuerdo al Plan de Trabajo. De esta forma se establece que la Secretarías para el Desarrollo de la Frontera Sur, de Hacienda, de Desarrollo Social, de Seguridad y Protección Ciudadana, del Campo, de Salud, y de Educación, y el Instituto Estatal del Agua realizarán actividades enfocadas a la Gestión Efectiva y Democrática del Agua y Saneamiento en el Estado de Chiapas, por su íntima relación con el Plan de Desarrollo Chiapas Solidario 2007 -2012.

SEGUNDA.- DE LOS FONDOS. Debido a la naturaleza conjunta del Convenio, se determina que "LAS PARTES" aportarán, de acuerdo con sus posibilidades presupuestales o a través de gestiones ante terceros, los fondos necesarios para la realización de las acciones y proyectos que se derivan del presente instrumento, de modo que se cumpla el objeto del mismo.

Las cantidades específicas con las cuales las partes colaborarán, serán definidas y acordadas posteriormente por "LAS PARTES", de conformidad con el desarrollo de cada proyecto, la determinación de los mismos y los montos operativos asumidos por cada parte; estos datos se determinarán de forma específica en los Planes de Trabajo mencionados en el segundo párrafo de la Cláusula Primera.

TERCERA.- DE LA COLABORACIÓN.- "EL SISTEMA", facilitará las metodologías sobre la Gestión Efectiva y Democrática del Agua y Saneamiento en Chiapas, reunirá los fondos para cubrir parte de los costos de las acciones de capacitación y asesoría técnica necesarias para alcanzar los objetivos de este Convenio.

CUARTA.- "EL ESTADO" destinará de acuerdo a sus posibilidades, el personal, los fondos y los recursos materiales necesarios para alcanzar los objetivos de este Convenio.

Asimismo, deberá asegurar la continuidad institucional de las acciones y proyectos contemplados por el presente instrumento, evitando en la medida de lo posible la rotación del personal responsable de las acciones y proyectos amparados por este Convenio.

QUINTA.- "LAS PARTES" mantendrán la más amplia colaboración posible en materia de asistencia técnica, información, seguimiento y evaluación de los proyectos, conviniendo que las formas de desarrollo serán las siguientes:

- Asistencia técnica en el Fortalecimiento de la Gestión Efectiva y Democrática del Agua y Saneamiento.
- Desarrollar estándares de Fortalecimiento de la Gestión Efectiva y Democrática del Agua y Saneamiento que puedan aplicarse al resto de las actividades de desarrollo implementadas por el Poder Ejecutivo del Estado y los gobiernos municipales, así como a las propias de los sectores empresarial y social, para reducir los riesgos de vulnerabilidad en el Estado ante futuras contingencias.

SÉXTA.- DEL SEGUIMIENTO DEL CONVENIO. "LAS PARTES". Están de acuerdo en dar seguimiento a los resultados programados del objeto del convenio, así como las metas particulares de las acciones concretas contenidas en los Planes de Trabajo, valorándolos a más tardar a los 60 días posteriores a la fecha de vencimiento del periodo que cubra cada uno de los Planes de Trabajo mencionados en el segundo párrafo de la cláusula primera, o como mínimo una vez al año.

SÉPTIMA.- DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO. La vigencia del presente convenio iniciará en la fecha de su suscripción y concluirá el 07 de diciembre del año dos mil doce, y podrá ser revisado, adicionado o modificado de común acuerdo por "LAS PARTES", de conformidad con la cláusula Décima Segunda del presente instrumento legal.

OCTAVA.- Los Planes de Trabajo derivados y correspondientes a la consecución de los objetivos del presente convenio, se desarrollarán a la par de las negociaciones entre "LAS PARTES", los cuales deberán contener, además de las acciones concretas del Programa Conjunto, metas a cumplirse y el presupuesto desglosado que determine la forma en que se distribuirán los gastos entre "LAS PARTES". Los documentos que hagan constar dichos acuerdos formarán parte del presente convenio.

NOVENA.- Se acuerda que cualquiera de "LAS PARTES" podrá dar por terminado el presente convenio de manera anticipada, mediante aviso por escrito con 30 días hábiles de anticipación; en esta circunstancia, "EL SISTEMA" y "EL ESTADO" deberán tomar las medidas necesarias, con el fin de evitar daños y perjuicios que se pudieran generar con la terminación anticipada del convenio, de tal forma que dicha terminación no afecte a los beneficiarios del presente instrumento.

DÉCIMA.- DE LOS DERECHOS DE AUTOR. Las publicaciones, investigaciones y productos que se puedan generar como parte de lo aquí dispuesto, será de propiedad de "LAS PARTES" y podrán ser utilizados por el Estado siempre que este uso sea sin fines de lucro y en beneficio del desarrollo del mismo.

Asimismo, todo el material que se produzca como consecuencia de este convenio deberá llevar de manera visible el logotipo de "EL SISTEMA" y "EL ESTADO", dándole crédito correspondiente a las instituciones de apoyo.

DÉCIMA PRIMERA.- DE LA RELACIÓN LABORAL. "LAS PARTES" que intervienen en este Convenio, estipulan que el personal que designen, contraten o comisionen para el objeto del presente instrumento, o de cualquier otro derivado del mismo, estará única y exclusivamente bajo la dirección y dependencia de aquella parte que directamente lo empleó, contrató o comisionó, por lo que la relación laboral existirá únicamente con ésta; en tal virtud, en ningún caso ni por ningún concepto podrá ser considerado como patrón sustituto o solidario de los trabajadores designados, contratados o comisionados.

DÉCIMA SEGUNDA.- DE LAS MODIFICACIONES. "LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio podrá ser revisado, adicionado y modificado de común acuerdo, de conformidad con los preceptos y lineamientos legales que lo originan; cualquier modificación deberá constar por escrito, mediante el documento legal aplicable al caso y surtirá sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y formará parte integral del mismo.

DÉCIMA TERCERA.- DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. "LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que cualquier controversia que derive del mismo respecto a su interpretación, operación, cumplimiento y ejecución será resuelta en amigable composición.

Cuando las partes deseen llegar a un arreglo amistoso mediante conciliación, el procedimiento de conciliación se ajustará al Reglamento de Arbitraje de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional (CNUDMI) en vigor, o a los procedimientos que convengan "LAS PARTES".

En caso de desacuerdo, controversia o reclamación entre "LAS PARTES" a raíz del presente Convenio, o del incumplimiento, la terminación o la invalidación del mismo; a menos que se llegue a un arreglo amistoso aplicando los procedimientos indicados en el

párrafo anterior, "LAS PARTES" podrán ser obligadas por cualquier laudo arbitral emitido como resultado del procedimiento de arbitraje antes citado. Dicho laudo será considerado la solución definitiva de dicha controversia, desacuerdo o reclamación.

DECIMA CUARTA.- Ambas partes manifiestan, que en la celebración del presente convenio no ha mediado error, dolo, mala fe y ningún vicio del consentimiento que lo pueda invalidar.

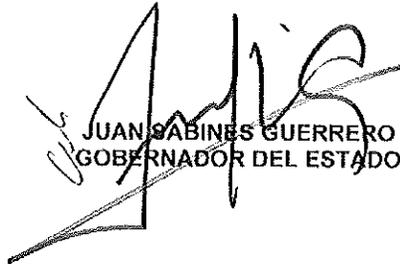
Enteradas las partes del contenido y alcance del presente Convenio, lo ratifican y firman por sextuplicado en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a los veintinueve días del mes de julio de dos mil nueve.

POR "EL SISTEMA"



**MAGDY MARINEZ SOLIMÁN
REPRESENTANTE RESIDENTE**

POR "PODER EJECUTIVO DEL ESTADO"



**JUAN SÁBINES GUERRERO
GOBERNADOR DEL ESTADO**



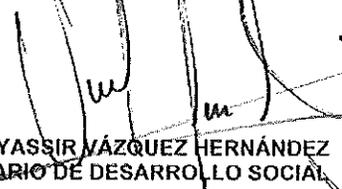
**ANDREA HERNÁNDEZ FITZNER
SECRETARÍA PARA EL DESARROLLO
DE LA FRONTERA SUR**



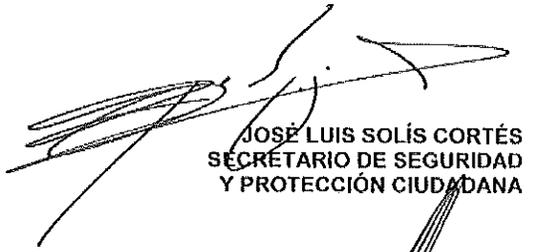
**MARÍA DE LOURDES MOGUEL GRAJALES
DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL DEL AGUA**



CARLOS JAIR JIMÉNEZ BOLAÑOS CACHO
SECRETARIO DE HACIENDA



SETH YASSIR VÁZQUEZ HERNÁNDEZ
SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL



JOSÉ LUIS SOLÍS CORTÉS
SECRETARIO DE SEGURIDAD
Y PROTECCIÓN CIUDADANA



JOSÉ ÁNGEL DEL VALLE MOLINA
SECRETARIO DEL CAMPO



JAMES GÓMEZ MONTES
SECRETARIO DE SALUD



JAVIER ALVAREZ RAMOS
SECRETARIO DE EDUCACIÓN

LAS FIRMAS QUE ANTERIORMENTE CORRESPONDIERON AL COMITADO DE COORDINACIÓN Y EXPLORACIÓN PARA ESTABLECER EL PROGRAMA CONJUNTO RENOVADO 2003 - 2005 EN EL FONTO DE LA GESTIÓN EFECTIVA Y DEMOCRÁTICA DEL AGUA Y SANEAMIENTO EN MÉXICO PARA APOYAR EL LOGRO DE LOS OBJETIVOS DEL MILENIO EN EL ESTADO DE CHIAPAS, DEL SUSCRIBIR POR UNA PARTE, "EL SISTEMA DE RANCHOS URBANOS EN PALACOS", Y POR OTRA PARTE, EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DEL ESTADO DE CHIAPAS, CELEBRANDO EL 29 DE JULIO DE 2005.